

Medellín, mayo 21 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.040 - 46 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos mayo 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070002125	Mayo 20	3	2025070002131	Mayo 20	24
2025070002126	Mayo 20	7	2025070002132	Mayo 20	27
2025070002127	Mayo 20	10	2025070002133	Mayo 20	29
2025070002128	Mayo 20	16	2025070002134	Mayo 20	32
2025070002129	Mayo 20	19	2025070002135	Mayo 20	35
2025070002130	Mayo 20	22	2025070002136	Mayo 20	41

República de Colombia

**DECRETO N°**

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que *"Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los*

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

En razón a lo anterior, para el empleo que se busca proveer en vacancia definitiva existe actualmente listado de elegibles vigente correspondiente al OPEC N° 181848 y en atención a que se ve afectado la prestación del servicio académico debido a la desescolarización por no llegar docente a los establecimientos educativos, se hace necesario nombrar a la señora **YOSMAIRA LUCIA BUELVAS MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1045416369, en provisionalidad vacante definitiva de manera directa, hasta que la plaza sea escogida y aceptada mediante audiencia pública de empleo.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional**. *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YOSMAIRA LUCIA BUELVAS MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1045416369, **LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. LA PAULINA sede C. E. R. LOS NUTABES, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7043, en reemplazo de **KELLY TATIANA OSORIO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1042771419, a quien se le declaro el cargo en vacante definitiva mediante Decreto N° 2025070001141 del 20 de marzo de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la señora **YOSMAIRA LUCIA BUELVAS MONTES**, el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante definitiva a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

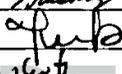
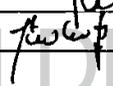
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		12-05-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		15/05/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		15/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		19-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		19-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

República de Colombia



DECRETO

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *"Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el **Artículo 2 4 6 3 13** Encargo "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo" Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada debera observar los requisitos en el mismo

En el artículo 2 4 6 3 10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provision transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hara mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reuna los requisitos del cargo

Mediante Circular N° 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaria de Educacion de Antioquia, convoco a conformar el listado de elegibles para la provision de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Mediante la Resolucion No 2024060024783 del 14 de mayo de 2024, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se conto con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa

El señor **LUIS FERNANDO PÉREZ CADAVID**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71535881**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA - ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMÁTICA, vinculado en propiedad con grado de escalafon 14 y regido por el estatuto docente 2277 de 1979, se desempeña actualmente como Directivo Docente Coordinador, en la I E R EL HATILLO sede I E R EL HATILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 919, el señor PEREZ CADAVID, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en vacante definitiva en la I E R EL SALTO, del municipio de GÓMEZ PLATA, plaza N° 106, en reemplazo de **URIEL ALBERTO CARDONA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15431825**, quien paso a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070001295 del 27 de marzo de 2025

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educacion,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Encargar, como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **LUIS FERNANDO PÉREZ CADAVID**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71535881**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA - ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMÁTICA, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 14 y regido por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I E R EL SALTO, del municipio de GÓMEZ PLATA, plaza N° 106, en reemplazo de **URIEL ALBERTO CARDONA DUQUE**,

"Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones"

identificado con cedula de ciudadanía N° 15431825, quien paso a otro municipio efectuado mediante Decreto N° 2025070001295 del 27 de marzo de 2025, segun lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar al señor **LUIS FERNANDO PÉREZ CADAVID**, el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no proceden recursos de reposicion ni de apelacion en sede administrativa

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Direccion de Talento Humano y Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

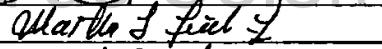
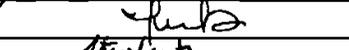
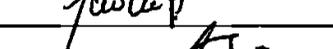
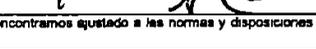
ARTÍCULO CUARTO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Informacion Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		8-5-25
Revisó	Martha Lonett Lindo Zapata Profesional Unversitana - Líder de Planta		8-05-25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		14/05/2025
Revisó	María Lilliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		14/05/10
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		09-05-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		19-5-25

Los armba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070002127

Fecha: 20/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *“6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.”*

“Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

Mediante Resolución N° 202550028107 del 25 de abril de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por el cual se actualizo en el Escalafón Docente a los Docentes que se encuentran adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	GRADO	CALIFICACIÓN FINAL
1	43168207	PAOLA ANDREA MUÑOZ HIGUITA	3AM	95,82
2	57291640	DALIA CATALINA ECHEVERRI ÁLVAREZ	2AE	98,33
3	75103217	YOVANY OCAMPO CALDERÓN	3AM	94,12
4	76319145	JAIRO ANDRÉS MURCIA VELASCO	3AM	90
5	1067920810	MARIA CAROLINA GÓMEZ SALAZAR	3AM	96,25
6	1074576615	YULIAN JUDITH SUAREZ	2A	86,67
7	1077431628	GISELA LEDESMA PALACIOS	3AM	93,75
8	1077441504	JUAN CARLOS VALDERRAMA MOSQUERA	3AM	97,5
9	1102803394	JUAN GUILLERMO URUETA SIERRA	3AM	93,75
10	1113635840	MARIA VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO	3AM	96,65
11	1040031905	JORGE ARMANDO LÓPEZ PÉREZ	3AM	80

De acuerdo a lo anterior se hace necesario dar por terminadas las vacaciones temporales que se concedieron para desempeñarse en Periodo de Prueba en la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y en consecuencia declarar en vacante definitiva los cargos de los docentes que a continuación se relacionan:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LE CONCEDE VACANCIA TEMPORAL
1	43168207	PAOLA ANDREA MUÑOZ HIGUITA	DON MATÍAS	I. E. DONMATÍAS	COLEGIO DONMATÍAS - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	5919	2024070000115
2	57291640	DALIA CATALINA ECHEVERRI ÁLVAREZ	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	12541	2024070000273
3	75103217	YOVANY OCAMPO CALDERÓN	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	I. E. R. ALEGRÍAS	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	13758	2024070000101
4	76319145	JAIRO ANDRÉS MURCIA VELASCO	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	4912	2024070000565
5	1067920810	MARIA CAROLINA GÓMEZ SALAZAR	LIBORINA	I. E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	I. E. R. CURITI	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	8755	2024070000283
6	1074576615	YULIAN JUDITH SUAREZ	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	E U MADRE LAURA	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	11960	2024070000771
7	1077431628	GISELA LEDESMA PALACIOS	GUADALUPE	I. E. LUIS LÓPEZ DE MESA	I. E. R. LA BRAMADORA	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	6202	2024070000180
8	1077441504	JUAN CARLOS VALDERRAMA MOSQUERA	CAREPA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	16013	2024070000291
9	1102803394	JUAN GUILLERMO URUETA SIERRA	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	6856	2024070000215
10	1113635840	MARIA VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO	SALGAR	I. E. JULIO RESTREPO	LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y	14489	2014070000310

"Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LE CONCEDE VACANCIA TEMPORAL
						Edu. Ambiental		
11	1040031905	JORGE ARMANDO LÓPEZ PÉREZ	EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	C. E. R. SANTA INÉS	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	11592	2024070000280

A fin de garantizar la debida prestación del servicio académico, se hace necesario dar continuidad en vacante definitiva a las provisionalidades en vacante temporal de los docentes que venían ocupando dichos cargos mientras finalizará la novedad administrativa de los titulares del cargo, esto, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo I de la Resolución N° 003593 del 27 de marzo de 2024, en su artículo primero, parágrafo segundo:

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las vacaciones temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacaciones definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1038405479	LUZ ELENA TORO COSME	DON MATÍAS	I. E. DONMATÍAS	COLEGIO DONMATÍAS - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	5919	PAOLA ANDREA MUÑOZ HIGUITA 43168207
2	1042707157	MÓNICA ANDREA GUTIÉRREZ GARCÍA	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	12541	DALIA CATALINA ECHEVERRI ÁLVAREZ 57291640
3	21527542	DIANA YULEIDY LÓPEZ HOLGUÍN	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	I. E. R. ALEGRÍAS	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	13758	YOVANY OCAMPO CALDERÓN 75103217
4	35893876	MARIA LEIDY PALACIOS AGUALIMPIA	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	4912	JAIRO ANDRÉS MURCIA VELASCO 76319145
5	26345753	YINA MILENA CUESTA MENA	LIBORINA	I. E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	I. E. R. CURITI	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	8755	MARIA CAROLINA GÓMEZ SALAZAR 1067920810
6	71253074	LUIS ALBERTO CÓRDOBA PEREA	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	E U MADRE LAURA	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	11960	YULIAN JUDITH SUAREZ 1074576615
7	44004198	ÉRICA MARCELA CATAÑO BARRERA	GUADALUPE	I. E. LUIS LÓPEZ DE MESA	I. E. R. LA BRAMADORA	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	6202	GISELA LEDESMA PALACIOS 1077431628
8	26330609	MARIA IDELISA IBARGUEN ARBOLEDA	CAREPA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	16013	JUAN CARLOS VALDERRAMA MOSQUERA 1077441504
9	43782501	GLADIS USUGA GOEZ	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	6856	JUAN GUILLERMO URUETA SIERRA 1102803394
10	1040034386	MARICELA FLÓREZ	SALGAR	I. E. JULIO RESTREPO	LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	14489	MARIA VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO 1113635840

"Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	EN REEMPLAZO DE
11	1143133077	KEYDIS JANELIS BOLAÑO QUINTERO	EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	C. E. R. SANTA INÉS	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	11592	JORGE ARMANDO LÓPEZ PÉREZ 1040031905

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones las vacaciones temporales de los docentes que se describen a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LE CONCEDE VACANCIA TEMPORAL
1	43168207	PAOLA ANDREA MUÑOZ HIGUITA	DON MATÍAS	I. E. DONMATÍAS	COLEGIO DONMATÍAS - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	5919	2024070000115
2	57291640	DALIA CATALINA ECHEVERRI ÁLVAREZ	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	12541	2024070000273
3	75103217	YOVANY OCAMPO CALDERÓN	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	I. E. R. ALEGRÍAS	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	13758	2024070000101
4	76319145	JAIRO ANDRÉS MURCIA VELASCO	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	4912	2024070000565
5	1067920810	MARIA CAROLINA GÓMEZ SALAZAR	LIBORINA	I. E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	I. E. R. CURITI	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	8755	2024070000283
6	1074576615	YULIAN JUDITH SUAREZ	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	E U MADRE LAURA	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	11960	2024070000771
7	1077431628	GISELA LEDESMA PALACIOS	GUADALUPE	I. E. LUIS LÓPEZ DE MESA	I. E. R. LA BRAMADORA	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	6202	2024070000180
8	1077441504	JUAN CARLOS VALDERRAMA MOSQUERA	CAREPA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	16013	2024070000291
9	1102803394	JUAN GUILLERMO URUETA SIERRA	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	6856	2024070000215
10	1113635840	MARIA VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO	SALGAR	I. E. JULIO RESTREPO	LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	14489	2014070000310
11	1040031905	JORGE ARMANDO LÓPEZ PÉREZ	EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	C. E. R. SANTA INÉS	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	11592	2024070000280

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar en vacante definitiva los cargos docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia que se detallan a continuación:

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	DON MATÍAS	I. E. DONMATÍAS	COLEGIO DONMATÍAS - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	5919
2	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	12541
3	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	I. E. R. ALEGRÍAS	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	13758

“Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
4	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	4912
5	LIBORINA	I. E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	I. E. R. CURITI	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	8755
6	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	E U MADRE LAURA	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	11960
7	GUADALUPE	I. E. LUIS LÓPEZ DE MESA	I. E. R. LA BRAMADORA	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	6202
8	CAREPA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	16013
9	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	6856
10	SALGAR	I. E. JULIO RESTREPO	LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	14489
11	EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	C. E. R. SANTA INÉS	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	11592

ARTÍCULO TERCERO: Modificar y dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las provisionalidades de las personas que se detallan a continuación, quienes pasan de vacante temporal a **vacante definitiva** en el mismo cargo que se encuentran nombrados, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1038405479	LUZ ELENA TORO COSME	DON MATÍAS	I. E. DONMATÍAS	COLEGIO DONMATÍAS - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	5919	PAOLA ANDREA MUÑOZ HIGUITA 43168207
2	1042707157	MÓNICA ANDREA GUTIÉRREZ GARCÍA	SONSÓN	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	12541	DALIA CATALINA ECHEVERRI ÁLVAREZ 57291640
3	21527542	DIANA YULEIDY LÓPEZ HOLGUÍN	CARAMANTA	I. E. JUAN PABLO GÓMEZ OCHOA	I. E. R. ALEGRÍAS	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	13758	YOVANY OCAMPO CALDERÓN 75103217
4	35893876	MARIA LEIDY PALACIOS AGUALIMPIA	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	4912	JAIRO ANDRÉS MURCIA VELASCO 76319145
5	26345753	YINA MILENA CUESTA MENA	LIBORINA	I. E. SAN FRANCISCO DE ASÍS	I. E. R. CURITI	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	8755	MARIA CAROLINA GÓMEZ SALAZAR 1067920810
6	71253074	LUIS ALBERTO CÓRDOBA PEREA	SAN LUIS	I. E. SAN LUIS	E U MADRE LAURA	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	11960	YULIAN JUDITH SUAREZ 1074576615
7	44004198	ÉRICA MARCELA CATAÑO BARRERA	GUADALUPE	I. E. LUIS LÓPEZ DE MESA	I. E. R. LA BRAMADORA	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	6202	GISELA LEDESMA PALACIOS 1077431628
8	26330609	MARIA IDELISA IBARGUEN ARBOLEDA	CAREPA	I. E. R. VILLA NELLY	I. E. R. VILLA NELLY - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	16013	JUAN CARLOS VALDERRAMA MOSQUERA 1077441504
9	43782501	GLADIS USUGA GOEZ	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	6856	JUAN GUILLERMO URUETA SIERRA 1102803394
10	1040034386	MARICELA FLÓREZ	SALGAR	I. E. JULIO RESTREPO	LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	14489	MARIA VICTORIA SÁNCHEZ CASTRO 1113635840
11	1143133077	KEYDIS JANELIS BOLAÑO QUINTERO	EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA	C. E. R. SANTA INÉS	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	11592	JORGE ARMANDO LÓPEZ PÉREZ 1040031905

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina la vacancia temporal a sus empleos.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes a quienes se les da continuidad en vacante definitiva, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

"Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez U.</i>	13.05.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Osa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Osa Sánchez</i>	15/05/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>María Lilliana Mendieta</i>	15/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	19.05.25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	19-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DECRETO

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administracion Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

El Decreto Departamental N° 2024070002652 del 04 de junio de 2024, modifico la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, *"Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva"*

Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones'

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el **Artículo 2 4 6 3 13 Encargo** "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo " Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo

En el artículo 2 4 6 3 10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo

Mediante Circular N° 2024090000101 del 05 de abril del 2024, la Secretaria de Educación de Antioquia, convocó a conformar el listado de elegibles para la provisión de plazas vacantes, tanto definitivas como temporales, de Directivos Docentes (Rector, Director Rural y Coordinador) de los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Mediante la Resolución No 2024060024783 del 14 de mayo de 2024, se publica el listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Aunado a lo anterior, pese haber convocatoria para la provisión del empleo de directivo docente, no se contó con educadores postulados, por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaria de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa

El señor **JHON FREDY CAMPO CAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **3486653**, INGENIERO INDUSTRIAL - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculado en propiedad con grado de escalafón 3DM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, se desempeña actualmente como Directivo Docente Coordinador, en la I E SAN LUIS GONZAGA sede LICEO SAN LUIS GONZAGA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 615, el señor CAMPO CAMPO, cumple con los requisitos para asumir, por Encargo, el cargo de Directivo Docente Rector en vacante definitiva en la I E R EL PESCADO, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 138, en reemplazo de **GLORIA LUZ URREA GALEANO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **42793761**, a quien se retiró del servicio por no superar satisfactoriamente el Periodo de Prueba efectuado mediante Decreto N° 2025070000564 del 14 de febrero de 2025

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Encargar, como Directivo Docente Rector en vacante definitiva, al señor **JHON FREDY CAMPO CAMPO**, identificado con cedula de ciudadanía N° **3486653**, INGENIERO INDUSTRIAL - MAGISTER EN EDUCACION, vinculado en Propiedad con grado de escalafón 3DM y regido por el estatuto docente 1278 de 2002, en la I E R EL PESCADO, del municipio de SANTAFE DE ANTIOQUIA, plaza N° 138,

** Por el cual se realiza el encargo de un Directivo (a) Docente Rector (a) en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones **

en reemplazo de **GLORIA LUZ URREA GALEANO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **42793761**, a quien se retiro del servicio por no superar satisfactoriamente el Periodo de Prueba efectuado mediante Decreto N° 2025070000564 del 14 de febrero de 2025, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar al señor **JHON FREDY CAMPO CAMPO**, el presente acto administrativo, haciendole saber que contra este no proceden recursos de reposicion ni de apelacion en sede administrativa

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Direccion de Talento Humano y Direccion de Nomina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educacion de Antioquia

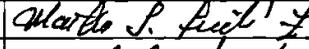
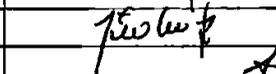
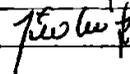
ARTÍCULO CUARTO *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia*

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educacion

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMIREZ
 Secretario de Educacion

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Liama Auxiliar Administrativa Contratista		8.5.25
Revisó	Martha Lonetti Lindo Zapata Profesional Universitaria - Líder de Planta		08-05-29
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		14/05/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		14/05/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		09-25-25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		19-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2025070001327 del 28 de marzo de 2025 y se termina un nombramiento provisional en la Planta de Cargos de Docentes del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como " Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional. 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. "ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: ... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2025070001327 del 28 de marzo de 2025 y se termina un nombramiento provisional en la Planta de Cargos de Docentes del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones "

Mediante el Decreto N° 2025070001327 del 28 de marzo de 2025, en el artículo tres, numeral veintisiete, se nombró en periodo de prueba al docente descrito a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
27	37578346	SANDY JOHANA SURMAY CHÁVEZ	INGENIERA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO	REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA	Ciencias naturales y educación ambiental	4259	CASTAÑEDA LONDOÑO JOSÉ GABRIEL 15340628 Provisional vacante definitiva desde el 6 de febrero de 2025

En atención a que el cargo para el cual fue nombrada e la señora SURMAY CHÁVEZ se encuentra ocupado por el señor **JOSÉ GABRIEL CASTAÑEDA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15340628**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, se hace necesario modificar parcialmente en su numeral veintisiete, artículo tres del Decreto N° 2025070001327 del 28 de marzo de 2025, como se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
27	37578346	SANDY JOHANA SURMAY CHÁVEZ	INGENIERA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO	REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA	Ciencias naturales y educación ambiental	4259	CASTAÑEDA LONDOÑO JOSE GABRIEL 15340628 A QUIEN SE LE TERMINA LA PROVISIONALIDAD.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario terminar el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva de al señor **JOSÉ GABRIEL CASTAÑEDA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15340628**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. LA CRUZADA sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4259.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente en su numeral veintisiete, artículo tres del Decreto 2025070001327 del 28 de marzo de 2025, como se describe a continuación:

ARTÍCULO 3°: *Nombrar en Periodo de Prueba – ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes no asistieron a la Audiencia Pública celebrada el día 07 de marzo de 2025 y 10 de marzo de 2025, por lo cual se procedió a asignar las plazas en la que desempeñarán sus funciones en el municipio y establecimiento educativo que se señala:*

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULOS	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
27	37578346	SANDY JOHANA SURMAY CHÁVEZ	INGENIERA AMBIENTAL Y DE SANEAMIENTO	REMEDIOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA CRUZADA	COLEGIO LA CRUZADA	Ciencias naturales y educación ambiental	4259	CASTAÑEDA LONDOÑO JOSÉ GABRIEL 15340628 A QUIEN SE LE TERMINA LA PROVISIONALIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: Terminar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones el nombramiento provisional en vacante definitiva de al señor **JOSÉ GABRIEL CASTAÑEDA LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15340628**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la I. E. R. LA CRUZADA sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de REMEDIOS, plaza N° 4259; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2025070001327 del 28 de marzo de 2025 y se termina un nombramiento provisional en la Planta de Cargos de Docentes del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: Las disposiciones del Decreto N° 2025070001327 del 28 de marzo de 2025, que no fueron objeto de modificaciones conservan su vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista	<i>Sandra Vanessa Vélez Giraldo</i>	15-05-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velázquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velázquez Muñoz</i>	15/05/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>María Lilliana Mendieta</i>	15/05/2025
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	19-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	19-5-25

Los ambe firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070002130

Fecha: 20/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal y se declara una vacante definitiva de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *"6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."*

Mediante Decreto N° 2024070000133 del 9 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupando al señor **ESTIBEN JARAMILLO GÓMEZ**, identificado con Cédula N° **1017150582**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula en el área de Matemáticas, en la I.E. ALVERNIA, del municipio de Medellín; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en el C. E. R.

"Por la cual se termina una vacancia temporal y se declara una vacante definitiva de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones"

PLATANITO sede C. E. R. PLATANITO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17767.

Debido a que el señor **ESTIBEN JARAMILLO GÓMEZ**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de la Resolución N° 202550026022 del 10 de abril de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **JARAMILLO GÓMEZ**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000133 del 9 de enero de 2024, al señor señor **ESTIBEN JARAMILLO GÓMEZ**, identificado con Cédula N° **1017150582**, quien por medio de la Resolución N° 202550026022 del 10 de abril de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en el C. E. R. PLATANITO sede C. E. R. PLATANITO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 17767; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez Usme</i>	14.5.25.
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	16/05/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>María Lilliana Mendieta</i>	19/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	19-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	19-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal, se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6.2.3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requiendo, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22, establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *"6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido"*

"Por la cual se termina una vacancia temporal se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

en el artículo 2 4 6 3 9 del presente decreto En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio "

Mediante Decreto N° 2024070000268 del 12 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupado el señor **RODOLFO MACHADO BOTERO**, identificado con Cedula N° **80230065**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de La Mesa Cundinamarca le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula en el Nivel de Primaria, en la I E R DEPARTAMENTAL SAN JOAQUÍN, del municipio de La Mesa Cundinamarca, tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I E R DARÍO GUTIERREZ RAVE sede COLEGIO DARÍO GUTIERREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18400

Debido a que el señor **RODOLFO MACHADO BOTERO**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafon Docente según consta por medio de Resolucion N° 002064 del 25 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **MACHADO BOTERO**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia

Como consecuencia a lo anterior y en aras de garantizar la debida prestacion del servicio educativo, se hace necesario modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva del señor **DILINSON BERMÚDEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4799535**, LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES, como Docente de Aula en el area de Idioma Extranjero Ingles, en la I E R DARÍO GUTIERREZ RAVE sede COLEGIO DARÍO GUTIERREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18400

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000268 del 12 de enero de 2024, al señor **RODOLFO MACHADO BOTERO**, identificado con Cedula N° **80230065**, quien por Resolucion N° 002064 del 25 de febrero de 2025, emitida por la Secretaria de Educación de Cundinamarca, ha sido actualizado en el Escalafón Docente, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venia ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I E R DARÍO GUTIERREZ RAVE sede COLEGIO DARÍO GUTIERREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18400, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO SEGUNDO Modificar y dar continuidad el nombramiento de provisionalidad vacante temporal a provisionalidad en vacante definitiva al señor **DILINSON BERMÚDEZ RAMOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° **4799535**, LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES, como Docente de Aula en el area de Idioma Extranjero Ingles, en la I E R DARÍO GUTIERREZ RAVE sede COLEGIO DARÍO GUTIERREZ RAVE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CALDAS, plaza N° 18400, según lo expuesto en la parte motiva

Por la cual se termina una vacancia temporal se declara una vacante definitiva y se da continuidad a la situación laboral de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

ARTÍCULO TERCERO Notificar a los interesados, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno

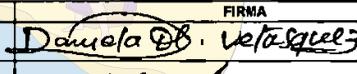
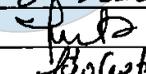
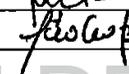
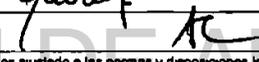
ARTÍCULO CUARTO A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

Parágrafo En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

ARTÍCULO QUINTO Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Velásquez Usme Auxiliar Administrativa Contratista		15.05.25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		15/05/2025
Revisó	María Liliana Mendieta Directora de Asuntos Legales		15/05/25
Revisó	Hernson Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano		19.05.25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Aizate Subsecretario Administrativo		19-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

República de Colombia



Radicado: D 2025070002132

Fecha: 20/05/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se termina una vacancia temporal y se declara una vacante definitiva de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *"6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio."*

Mediante Decreto N° 2024070000128 del 9 de enero de 2024, se concedió vacancia temporal al cargo que venía ocupando al señor **JAIRO CAMACHO MEDINA**, identificado con Cédula N° **1075213351**, hasta que la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, le evaluara el periodo de prueba como Docente de aula en el área de Matemáticas, en la I.E PEDRO LUIS VILLA, del municipio de Medellín; tiempo durante el cual quedaría en vacancia temporal la plaza que ocupaba en Propiedad como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en el C.E.R.

“Por la cual se termina una vacancia temporal y se declara una vacante definitiva de un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones”

RIOGRANDE sede C.E.R. RIOGRANDE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATÍAS, plaza N° 5912.

Debido a que el señor **JAIRO CAMACHO MEDINA**, ha superado el Periodo de Prueba, y fue actualizado en el Escalafón Docente según consta por medio de la Resolución N° 202550026022 del 10 de abril de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, por lo que se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida al señor **CAMACHO MEDINA**, y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en propiedad que venía ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante Decreto N° 2024070000128 del 9 de enero de 2024, al señor señor **JAIRO CAMACHO MEDINA**, identificado con Cédula N° **1075213351**, quien por medio de la Resolución N° 202550026022 del 10 de abril de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, ha sido actualizado en el Escalafón Docente; y en consecuencia declarar en vacante definitiva la plaza en Propiedad que venía ocupando en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en el C.E.R. RIOGRANDE sede C.E.R. RIOGRANDE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATÍAS, plaza N° 5912; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al interesado, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar Ramírez
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa Contratista	<i>Daniela Velásquez U.</i>	14.5.25
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	16/05/2025.
Revisó:	María Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>Liliana Mendieta</i>	19/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	19-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Álzate</i>	19-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

**DECRETO**

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de

“Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones”

medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: “Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Para los empleos que se busca proveer en vacancia temporal existe actualmente listado de elegibles vigente correspondientes a las OPEC N° 183049, debido a esto, el cargo fue ofertado a los elegibles de la lista y ninguno de ellos aplicó para ser nombrado en provisionalidad vacante temporal en dicho cargo, quedando este desierto, por lo cual a fin de suplir la necesidad del servicio académico, el nombramientos se realizará de manera directa con un docente que cumple con la idoneidad para cubrir la vacante mientras dure la novedad del titular.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñará en el municipio y establecimiento educativo que se señala mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	45757173	ZAIDA ROSA BLANCO FIGUEROA	INGENIERA DE ALIMENTOS - ESPECIALISTA EN QUÍMICA ANALÍTICA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E.R. EL TAMBO	I.E.R PANTANILLO	MATEMÁTICAS	6684	ELIZABETH CRISTINA VALLEJO PÉREZ 1036630109 VACANCIA TEMPORAL PARA PERIODO DE PRUEBA

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado el nombramiento por escrito, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista	<i>Sandra Vanessa Vélez Giraldo</i>	07-05-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales	<i>Oscar Felipe Velásquez Muñoz</i>	15/05/2025
Revisó:	Marta Liliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales	<i>Marta Liliana Mendieta</i>	15/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano	<i>Harrison Andrés Franco Montoya</i>	19-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo	<i>Adrián Alexander Castro Alzate</i>	19-5-25

Los embe firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de participaciones"

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Para el empleo que se busca proveer en vacancia temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa con un docente que cumple con la idoneidad para cubrir la vacante mientras dure la novedad del titular.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

En atención a lo descrito anteriormente y a fin de garantizar la debida prestación del servicio, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN DAVID OTERO MELÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1032249919, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, como Docente de Aula en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO sede LICEO CÁCERES - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CÁCERES, plaza N° 1471, en reemplazo de **YENIFER MARÍA ROZO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1038435297, a quien se le concedió vacancia. Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de participaciones"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JUAN DAVID OTERO MELÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1032249919**, LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, como Docente de Aula en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la I. E. **MONSEÑOR GERARDO PATIÑO** sede **LICEO CÁCERES - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **CÁCERES**, plaza N° 1471, en reemplazo de **YENIFER MARÍA ROZO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038435297**, a quien se le concedió vacante temporal por periodo de prueba mediante Resolución N° 2025060169453 del 30 de abril de 2025; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al señor **JUAN DAVID OTERO MELÉNDEZ**, el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

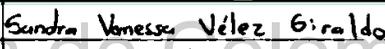
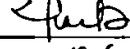
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanessa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		09-05-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez. Abogados Asuntos Legales		15/05/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		15/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		19-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo		19-05-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070002135

Fecha: 20/05/2025



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 1 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.1.1.22., establece las garantías para los educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba, *“6. En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaria de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficiar a la secretaria de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que pueda ser provisto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto. En caso de que se trate de la misma entidad territorial, la vacancia definitiva del cargo será decretada de oficio.”*

"Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución N° 202550026022 del 10 de abril de 2025, emitida por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por el cual se actualizo en el Escalafón Docente a los Docentes que se encuentran adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia, que se describe a continuación:

N°	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	GRADO	CALIFICACIÓN FINAL
1	1026136082	LUIS BERNARDO RENDÓN MARULANDA	3AM	92,5
2	1033649541	EDER AUGUSTO ECHAVARRÍA MENDOZA	3AM	95,81
3	1036602849	DAVID ALEXANDER DURAN OSORIO	3AM	70
4	1036630109	ELIZABETH CRISTINA VALLEJO PÉREZ	2A	87,09
5	1037498834	FEDERICO MARÍN QUINTERO	3DM	98,32
6	1037578165	LAURA CAROLINA GALVIS MARTÍNEZ	3AM	94,99
7	1041229552	YEISON EMILIO GÓMEZ NOREÑA	3AM	92,92
8	1061739539	CAROL LIZETH REALPE VIDAL	3AM	92,51
9	1128277706	LINA PAOLA MOSQUERA CORTES	3AM	95
10	1128406998	LUIS GUILLERMO MISAS ECHAVARRÍA	3AM	93,75
11	1128423048	EDWIN ARVEY VILLA ÁLVAREZ	2A	92,5
12	1128480436	JORGE ANDRÉS PÉREZ GARCÉS	3AM	98,33
13	1129518436	DAVID ALFREDO HERNÁNDEZ VERBEL	2A	100
14	1140815004	MIGUEL ÁNGEL LAGARES SUAREZ	2A	95
15	1020430489	JHOAN ALEXANDER RETREPO BEDOYA	3AM	92,1

De acuerdo a lo anterior se hace necesario dar por terminadas las vacaciones temporales que se concedieron para desempeñarse en Periodo de Prueba en la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y en consecuencia declarar en vacante definitiva los cargos de los docentes que a continuación se relacionan:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LE CONCEDE VACANCIA TEMPORAL
1	1026136082	LUIS BERNARDO RENDÓN MARULANDA	AMAGA	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA	Matemáticas	12980	2024070000112
2	1033649541	EDER AUGUSTO ECHAVARRÍA MENDOZA	CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	5188	2024070000024
3	1036602849	DAVID ALEXANDER DURAN OSORIO	LA CEJA	I. E. LA PAZ	COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	10776	2024070000131
4	1036630109	ELIZABETH CRISTINA VALLEJO PÉREZ	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E.R. EL TAMBO	I E R PANTANILLO	Matemáticas	6684	2024070000129
5	1037498834	FEDERICO MARÍN QUINTERO	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6646	2024070000137
6	1037578165	LAURA CAROLINA GALVIS MARTÍNEZ	GÓMEZ PLATA	I. E. R. EL SALTO	LICEO EL SALTO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6150	2024070000108
7	1041229552	YEISON EMILIO GÓMEZ NOREÑA	GIRARDOTA	I. E. COLOMBIA	I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	18926	2024070000186
8	1061739539	CAROL LIZETH REALPE VIDAL	SANTO DOMINGO	I. E. R. BOTERO	I. E. R. SANTA GERTRUDIS	Matemáticas	4473	2024070000145
9	1128277706	LINA PAOLA MOSQUERA CORTES	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA	LICEO MANUEL JOSÉ SIERRA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	18955	2024070000134
10	1128406998	LUIS GUILLERMO MISAS ECHAVARRÍA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6535	2024070000188
11	1128423048	EDWIN ARVEY VILLA ÁLVAREZ	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. JOSÉ MARIA HERRÁN	C. E. R. PAULINA PUERTA	Matemáticas	13611	2024070000276
12	1128480436	JORGE ANDRÉS PÉREZ GARCÉS	CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	5169	2024070000195
13	1129518436	DAVID ALFREDO HERNÁNDEZ VERBEL	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6880	2024070000439

“Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LE CONCEDE VACANCIA TEMPORAL
14	1140815004	MIGUEL ÁNGEL LAGARES SUAREZ	CAREPA	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	15953	2024070000440
15	1020430489	JHOAN ALEXANDER RETREPO BEDOYA	BARBOSA	I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO	I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	17905	2024070000132

A fin de garantizar la debida prestación del servicio académico, se hace necesario dar continuidad en vacante definitiva a las provisionalidades en vacante temporal de los docentes que venían ocupando dichos cargos mientras finalizará la novedad administrativa de los titulares del cargo, esto, de conformidad a lo dispuesto en el capítulo I de la Resolución N° 003593 del 27 de marzo de 2024, en su artículo primero, parágrafo segundo:

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las vacaciones temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la entidad territorial certificada en educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacaciones definitivas, puede la entidad territorial certificada en educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo.

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1033336826	ARLEY ALEXANDER RESTREPO MORALES	AMAGA	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA	Matemáticas	12980	LUIS BERNARDO RENDÓN MARULANDA 1026136082
2	21970120	MARIA ELENA ECHAVARRÍA VILLA	CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	5188	EDER AUGUSTO ECHAVARRÍA MENDOZA 1033649541
3	26274790	HANNE YACIRA SOLIS MOSQUERA	LA CEJA	I. E. LA PAZ	COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	10776	DAVID ALEXANDER DURAN OSORIO 1036602849
4	45757173	ZAIDA ROSA BLANCO FIGUEROA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E.R. EL TAMBO	I E R PANTANILLO	Matemáticas	6684	ELIZABETH CRISTINA VALLEJO PÉREZ 1036630109
5	1086895033	JENNY MARISEL MORA VERA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6646	FEDERICO MARÍN QUINTERO 1037498834
6	71695242	ESTEBAN ELISEO CORREA MONSALVE	GÓMEZ PLATA	I. E. R. EL SALTO	LICEO EL SALTO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6150	LAURA CAROLINA GALVIS MARTÍNEZ 1037578165
7	11799233	DENNY WILDER MOSQUERA PALOMEQUE	GIRARDOTA	I. E. COLOMBIA	I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	18926	YEISON EMILIO GÓMEZ NOREÑA 1041229552
8	21529743	CLARA INÉS FLÓREZ VILLA	SANTO DOMINGO	I. E. R. BOTERO	I. E. R. SANTA GERTRUDIS	Matemáticas	4473	CAROL LIZETH REALPE VIDAL 1061739539
9	21856109	ÁNGELA MARIA URREGO ZAPATA	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA	LICEO MANUEL JOSÉ SIERRA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	18955	LINA PAOLA MOSQUERA CORTES 1128277706
10	35603786	BERNARDINA COPETE QUINTO	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6535	LUIS GUILLERMO MISAS ECHAVARRÍA 1128406998

"Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	EN REEMPLAZO DE
11	72220067	JULIO ALFREDO TOLOSA RIVERA	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. JOSÉ MARIA HERRÁN	C. E. R. PAULINA PUERTA	Matemáticas	13611	EDWIN ARVEY VILLA ÁLVAREZ 1128423048
12	87453178	RICHARD ALBERTO ROJAS MIDEROS	CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	5169	JORGE ANDRÉS PÉREZ GARCÉS 1128480436
13	12021698	GUILLERMO MOSQUERA CABRERA	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6880	DAVID ALFREDO HERNÁNDEZ VERBEL 1129518436
14	1063148050	OSCAR OSWALDO DÍAZ NEGRETTE	CAREPA	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	15953	MIGUEL ÁNGEL LAGARES SUAREZ 1140815004
15	35586546	ANA JULIA MORENO MOSQUERA	BARBOSA	I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO	I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	17905	JHOAN ALEXANDER RETREPO BEDOYA 1020430489

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones las vacaciones temporales de los docentes que se describen a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	ACTO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE LE CONCEDE VACANCIA TEMPORAL
1	1026136082	LUIS BERNARDO RENDÓN MARULANDA	AMAGA	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA	Matemáticas	12980	2024070000112
2	1033649541	EDER AUGUSTO ECHAVARRÍA MENDOZA	CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	5188	2024070000024
3	1036602849	DAVID ALEXANDER DURAN OSORIO	LA CEJA	I. E. LA PAZ	COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	10776	2024070000131
4	1036630109	ELIZABETH CRISTINA VALLEJO PÉREZ	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E.R. EL TAMBO	I E R PANTANILLO	Matemáticas	6684	2024070000129
5	1037498834	FEDERICO MARÍN QUINTERO	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6646	2024070000137
6	1037578165	LAURA CAROLINA GALVIS MARTÍNEZ	GÓMEZ PLATA	I. E. R. EL SALTO	LICEO EL SALTO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6150	2024070000108
7	1041229552	YEISON EMILIO GÓMEZ NOREÑA	GIRARDOTA	I. E. COLOMBIA	I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	18926	2024070000186
8	1061739539	CAROL LIZETH REALPE VIDAL	SANTO DOMINGO	I. E. R. BOTERO	I. E. R. SANTA GERTRUDIS	Matemáticas	4473	2024070000145
9	1128277706	LINA PAOLA MOSQUERA CORTES	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA	LICEO MANUEL JOSÉ SIERRA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	18955	2024070000134
10	1128406998	LUIS GUILLERMO MISAS ECHAVARRÍA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6535	2024070000188
11	1128423048	EDWIN ARVEY VILLA ÁLVAREZ	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. JOSÉ MARIA HERRÁN	C. E. R. PAULINA PUERTA	Matemáticas	13611	2024070000276
12	1128480436	JORGE ANDRÉS PÉREZ GARCÉS	CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	5169	2024070000195
13	1129518436	DAVID ALFREDO HERNÁNDEZ VERBEL	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6880	2024070000439
14	1140815004	MIGUEL ÁNGEL LAGARES SUAREZ	CAREPA	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	15953	2024070000440
15	1020430489	JHOAN ALEXANDER RETREPO BEDOYA	BARBOSA	I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO	I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	17905	2024070000132

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar en vacante definitiva los cargos docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia que se detallan a continuación:

“Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	AMAGA	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA	Matemáticas	12980
2	CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	5188
3	LA CEJA	I. E. LA PAZ	COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	10776
4	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E.R. EL TAMBO	I E R PANTANILLO	Matemáticas	6684
5	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6646
6	GÓMEZ PLATA	I. E. R. EL SALTO	LICEO EL SALTO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6150
7	GIRARDOTA	I. E. COLOMBIA	I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	18926
8	SANTO DOMINGO	I. E. R. BOTERO	I. E. R. SANTA GERTRUDIS	Matemáticas	4473
9	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA	LICEO MANUEL JOSÉ SIERRA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	18955
10	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6535
11	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. JOSÉ MARIA HERRÁN	C. E. R. PAULINA PUERTA	Matemáticas	13611
12	CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	5169
13	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6880
14	CAREPA	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	15953
15	BARBOSA	I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO	I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	17905

ARTÍCULO TERCERO: Modificar y dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las provisionalidades de las personas que se detallan a continuación, quienes pasan de vacante temporal a **vacante definitiva** en el mismo cargo que se encuentran nombrados, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1033336826	ARLEY ALEXANDER RESTREPO MORALES	AMAGA	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I. E. LUIS CARLOS PARRA MOLINA	Matemáticas	12980	LUIS BERNARDO RENDÓN MARULANDA 1026136082
2	21970120	MARIA ELENA ECHAVARRÍA VILLA	CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	5188	EDER AUGUSTO ECHAVARRÍA MENDOZA 1033649541
3	26274790	HANNE YACIRA SOLIS MOSQUERA	LA CEJA	I. E. LA PAZ	COLEGIO LA PAZ - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	10776	DAVID ALEXANDER DURAN OSORIO 1036602849
4	45757173	ZAIDA ROSA BLANCO FIGUEROA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E.R. EL TAMBO	I E R PANTANILLO	Matemáticas	6684	ELIZABETH CRISTINA VALLEJO PÉREZ 1036630109
5	1086895033	JENNY MARISEL MORA VERA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ	I.E. PADRE ROBERTO ARROYAVE VÉLEZ - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6646	FEDERICO MARÍN QUINTERO 1037498834
6	71695242	ESTÉBAN ELISEO CORREA MONSALVE	GÓMEZ PLATA	I. E. R. EL SALTO	LICEO EL SALTO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6150	LAURA CAROLINA GALVIS MARTÍNEZ 1037578165
7	11799233	DENNYS WILDER MOSQUERA PALOMEQUE	GIRARDOTA	I. E. COLOMBIA	I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	18926	YEISON EMILIO GÓMEZ NOREÑA 1041229552
8	21529743	CLARA INÉS FLÓREZ VILLA	SANTO DOMINGO	I. E. R. BOTERO	I. E. R. SANTA GERTRUDIS	Matemáticas	4473	CAROL LIZETH REALPE VIDAL 1061739539
9	21856109	ÁNGELA MARIA URREGO ZAPATA	GIRARDOTA	I. E. MANUEL JOSÉ SIERRA	LICEO MANUEL JOSÉ SIERRA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	18955	LINA PAOLA MOSQUERA CORTES 1128277706
10	35603786	BERNARDINA COPETE QUINTO	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6535	LUIS GUILLERMO MISAS ECHAVARRÍA 1128406998
11	72220067	JULIO ALFREDO TOLOSA RIVERA	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. JOSÉ MARIA HERRÁN	C. E. R. PAULINA PUERTA	Matemáticas	13611	EDWIN ARVEY VILLA ÁLVAREZ 1128423048

"Por la cual se terminan unas vacaciones temporales, se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° PLAZA	EN REEMPLAZO DE
12	87453178	RICHARD ALBERTO ROJAS MIDEROS	CISNEROS	I. E. CISNEROS	LICEO CISNEROS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	5169	JORGE ANDRÉS PÉREZ GARCÉS 1128480436
13	12021698	GUILLERMO MOSQUERA CABRERA	SANTA ROSA DE OSOS	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA	I.E. MARCO TOBÓN MEJÍA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	6880	DAVID ALFREDO HERNÁNDEZ VERBEL 1129518436
14	1063148050	OSCAR OSWALDO DÍAZ NEGRETTE	CAREPA	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	I. E. LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	15953	MIGUEL ÁNGEL LAGARES SUAREZ 1140815004
15	35586546	ANA JULIA MORENO MOSQUERA	BARBOSA	I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO	I. E. MANUEL JOSÉ CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	17905	JHOAN ALEXANDER RETREPO BEDOYA 1020430489

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina la vacancia temporal a sus empleos.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los docentes a quienes se les da continuidad en vacante definitiva, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

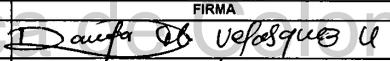
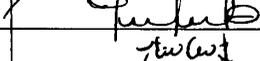
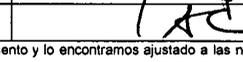
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Daniela Velásquez Uame. Auxiliar Administrativa Contratista		14.05.2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		16/05/2025
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		19/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		19-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate. Subsecretario Administrativo		19-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*"

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Según lo expuesto en la Sentencia T-075/13, que señala que "Los derechos de los menores de edad priman sobre los de los demás, por lo cual se ofrecen mayores garantías y beneficios, para proteger su formación y desarrollo. Igualmente, al ser los niños sujetos de protección constitucional reforzada, atraen de manera prioritaria las actuaciones oficiales y particulares que les concierna. Así, en todas las situaciones en que entren en conflicto los derechos e intereses de los niños y los de las demás personas, deberá dárseles prelación a aquéllos. Las autoridades administrativas y judiciales encargadas de determinar el contenido del interés superior de los niños en casos particulares, cuentan con un margen de discrecionalidad importante para evaluar, al aplicar la preceptiva atinente y ante las circunstancias fácticas de los menores de edad involucrados, la solución que mejor satisfaga dicho interés. Al tiempo, la definición de dichas pautas surgió de la necesidad de recordar los deberes constitucionales y legales que tienen las autoridades en relación con la preservación del bienestar integral de niños, niñas y adolescentes, que requieren su protección, lo cual obliga a jueces y servidores administrativos a aplicar un grado especial de diligencia y cuidado al momento de decidir, más tratándose de niños de corta edad, cuyo desarrollo puede verse afectado en forma definitiva e irremediable por cualquier decisión adversa a sus intereses y derechos."

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "*La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Parágrafo. Los educadores contratados por órdenes de prestación de servicio que tienen el derecho a ser vinculados en provisionalidad en virtud del artículo 38 de la Ley 715 de 2001, serán regidos por las normas de este Estatuto y, por ende, nombrados provisionalmente de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, en los cargos vacantes de la planta de personal que fije la Nación en ejercicio de su competencia especial dada por el artículo 40 de la Ley 715 de 2001.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.

Para los empleos que se busca proveer en vacancia temporal existe actualmente listado de elegibles vigente correspondientes a las OPEC N° 181848, debido a esto, el cargo fue ofertado a los elegibles de la lista y ninguno de ellos aplicó para ser nombrado en provisionalidad vacante temporal en dicho cargo, quedando este desierto, por lo cual a fin de suplir la necesidad del servicio académico, el nombramiento se realizará de manera directa con un docente que cumple con la idoneidad para cubrir la vacante mientras dure la novedad del titular.

Así mismo, el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** *El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.*

PARÁGRAFO. *En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.*

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, quien se desempeñara en el municipio y establecimiento educativo que se señala mientras dure la novedad del titular:

"Por el cual se nombra en provisionalidad vacante temporal un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	1036338296	GABRIEL ÁNGEL PALACIO GRISALES	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	SAN JERÓNIMO	I. E. R. BENIGNO MENA GONZÁLEZ	I. E. R. BENIGNO MENA GONZÁLEZ - SEDE PRINCIPAL	PRIMARIA	9015	FANNY ANDREA TORO BEDOYA 43704097 QUIEN SE LE CONCEDIÓ COMISIÓN DE SERVICIO REMUNERADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

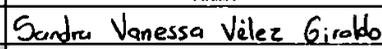
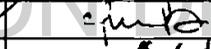
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sandra Vanesa Vélez Giraldo. Profesional Contratista		08-05-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		18-05-25
Revisó:	María Lilliana Mendieta. Directora de Asuntos Legales		15/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya. Director de Talento Humano		19-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate. Subsecretario Administrativo		19-5-25
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025080137710
Fecha Radicado: 2025-04-28 16:54:06.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(28/04/2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que con la Resolución número 378 del 21 de septiembre de 1971 el Gobernador de Antioquia le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MERCEDARIAS MISIONERAS domiciliada en el Distrito de Medellín Antioquia e identificada con Nit. 890.980.098-4

Que con el radicado número 2025010169462 del 7 de abril del año 2025, acompañado del certificado del 1 de abril de 2025 emanado por la Casa Provincial Religiosas Mercedarias Misioneras y suscrito por la superiora provincial Hna. Leidi Marina Romo Hernández por medio del cual se nombra a la hermana María Irma Torres Ortiz como Representante Legal, de la entidad sin ánimo de lucro Congregación de Religiosas Mercedarias Misioneras y solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y Decreto 1396 de 1997, inscribase a la Hermana María Irma Torres Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.562.701 como Representante Legal, de la entidad sin ánimo de lucro CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MERCEDARIAS MISIONERAS nombrada de conformidad con lo ordenado en la certificación del 1 de abril de 2025 emanado por la Casa Provincial Religiosas Mercedarias Misioneras y suscrito por la superiora provincial Hna. Leidi Marina Romo Hernández.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Hermana MARÍA IRMA TORRES ORTIZ en su calidad de Representante Legal.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025080137710

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 400 0000





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025080137710
Fecha Radicado: 2025-04-28 16:54:06.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(28/04/2025)

TERCERO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el {FECHARADICADO}

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
DIRECTOR TECNICO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Lorena Ávila Arévalo		Abril 25 de 2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025080137710

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 400 0000



No. 164887 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*